

decencia; Lo que loyo, tomandola a Zendo con  
 la pensión anual de noventa r.<sup>os</sup> y sin em-  
 bargo de sus otras facultades, ha uerido, y  
 medido, ha conseguido fabricar dha Casa, que  
 dando con bastantes empeños a las personas  
 que le han suministrado los caudales precisos  
 para ello; con cuyo motivo ha determinado  
 mudar, y con efecto ha mudado su domicilio  
 a dha Casa nuevamente fabricada, dejando  
 la otra desembarrada, para que V. deter-  
 mine de ella en el modo, y forma, que se  
 por conveniente; Y respecto de que el dho.  
 Vnicamente queda con el cargo de dho Zendo  
 a favor del N.<sup>o</sup>, y sin el beneficio de la Casa  
 Cédida, no obstante el haurela dado por  
 mayor aumento de Salario, a cuya Casa  
 se está solicitando entrar en ella, Vantero  
 el N.<sup>o</sup>, Por tanto // Cure a la justifica-  
 ción del N.<sup>o</sup>, para que con consideración  
 a lo que queda expresado, tome la providen-  
 cia, que mas le parezca de su agrado, y a alguna  
 utilidad del dho. para ayudo a sus  
 descompeños, y compensar en parte anual-  
 mente lo que puede valer se arrendam.  
 dha casa: Asi lo opera de la Innata Chanc.  
 del N.<sup>o</sup>, a quien Dios conserve en su d. Gra-  
 tia. m. d. g. // Agustin de S. J.

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)

